



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 16 MAY 2005

VISTO: El Expte. N° 69/2004 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ DECLARACION DR. LADERECHE REF. IRREGULARIDADES EN EL IPAUSS" al cual obra agregado el N° 161/2004 TCP, caratulado: "S/ PRESUNCION DE OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS A PERSONAS INEXISTENTES", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 41/04 se dio inicio a una investigación en el marco de la Resolución Plenaria N° 71/02, ello generado a raíz de las declaraciones periodísticas efectuadas por el Dr. Ladereche;

Que como resultado de la misma surge la Resolución Plenaria N° 38/2005 mediante la cual se aplicó una multa al Cr. César Marcos MORA, en su carácter de Presidente del IPAUSS, por haber hecho caso omiso a los requerimientos formulados por este Tribunal mediante Notas N°s 30/04, 65/04, 645/04 y Resoluciones N°s 112/04, 119/04, 197/04 y 241/04;

Que analizado el descargo producido por el Presidente del Instituto los Sres. Miembros sientan su postura en Acuerdo Plenario N° 664;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N° 71/02;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: RATIFICAR la sanción impuesta al Sr. Presidente del IPAUSS, CPN César Marcos MORA, mediante Resolución Plenaria N° 38/2005, por los motivos expuestos en Acuerdo Plenario N° 664 que en copia se adjunta a la presente.

ARTICULO 2°: INTIMAR al funcionario citado precedentemente para que en un plazo de CINCO (5) días contados a partir de su notificación remita la documental requerida por Resolución Plenaria N° 38/2005, en su Artículo 4°, haciéndole saber que la contumacia o reiteración de tal incumplimiento agravará la pena en el límite de hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) de sus haberes.

ARTICULO 3°: INSTRUIR al Auditor Fiscal interviniente para que eleve formal solicitud al Instructor Sumariante a los fines de que informe el estado del Sumario Administrativo dispuesto por Disposición N° 334/04, y en su caso remita copia de los informes previstos por los Artículos 83° y 88° del Anexo I del Decreto Nacional N° 1798/80 – Reglamento de Investigaciones – y de la resolución prevista por su Artículo 91°.

ARTICULO 4°: REMITIR las actuaciones al Secretario Contable para su seguimiento y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

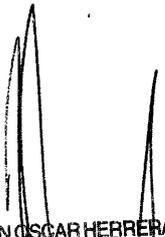


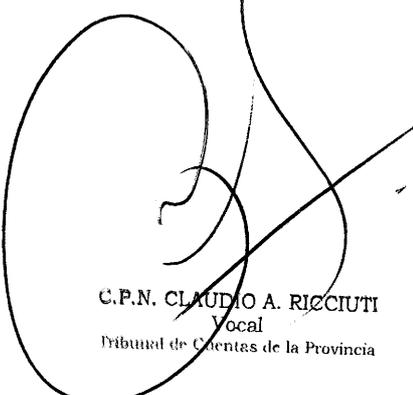
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTICA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

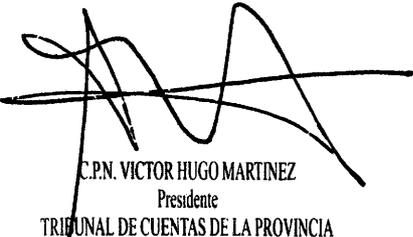
evaluación por parte del Auditor Fiscal actuante.

ARTICULO 5º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 107 / 2005.-

  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

M.L.A.